



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

30 JUNIO 2022

NÚMERO Ac. Leg. 518-LXIII-22

DEPENDENCIA

Dictamen de: Acuerdo Legislativo

Comisión: Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto: Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 141, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación el INFOLEJ 580/LXIII correspondiente a la "Iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3° en su Párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

- I. El 14 de marzo de 2022, el diputado Julio César Hurtado Luna presentó Iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3° en su Párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 580/LXIII.
II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 24 de marzo de 2022, turnó dicha iniciativa de acuerdo legislativo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.
III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

F. 2617
LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
17 JUN 2022
12:35

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, JALISCO, with fields for DE, FOJA No, and RECIBIO.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

1.- El acceso a la educación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, debe ser garantizada por el estado, al ser parte fundamental para el desarrollo integral de cada menor, con la finalidad de contribuir al impulso de sus capacidades intelectuales y de integración en la sociedad y en la vida económica y cultural en cada una de las regiones y municipios donde se desenvuelve.

2.- El Programa Nacional de Escuelas de Tiempo Completo (PETC), que se implantó en el año 2007, nació como una propuesta pedagógica innovadora; con el objetivo de contribuir para mejorar el rendimiento en los alumnos en las escuelas públicas de educación básica, a través del horario ampliado en los planteles educativos, con el apoyo de material didáctico y equipo informativo, seguimiento, acompañamiento y asesoría por parte del personal docente, así como insumos de alimentación a los alumnos y personal docente.

Este programa estaba alineado para prestar servicios integrales en la formación de los alumnos, mediante valores ciudadanos, desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos con actividades en las aulas, práctica docente y ambiente institucional; dichos planteles educativos inscritos en este programa sus alumnos mejoraban en su momento los resultados en la prueba ENLACE; y además el programa lo fueron modificando para el aprovechamiento adecuado del tiempo disponible para el trabajo académico, deportivo y cultural.

3.- En los últimos años el gobierno federal se la pasado eliminando programas que fueron creados en administraciones anteriores y que en mucho han favorecido a los diferente sectores de la sociedad a lo largos de décadas; sin embargo ya no es novedad, toda vez que el pasado 2 de marzo del año en curso se confirmó por parte de Delfina Gómez titular de Educación Pública (SEP) la desaparición del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, y que ese recurso se destinaria a la mejora de la infraestructura de escuelas que no cuentas con los servicios básicos.

4.- En el país el Programa de Escuelas de Tiempo Completo estaba vigente en más de 25 mil planteles, en los cuáles se beneficiaban más de 3.6 millones de alumnos desde preescolar hasta secundaria. En la entidad este programa se inició en 945 centros educativos, en el año 2019 se destinaron 300 millones de pesos, pero para el 2020 el monto se redujo a 148 millones de pesos.

Según datos publicados recientemente en diversos medios de comunicación en la entidad, se beneficiaban alrededor de 90 mil estudiantes y 400 docentes; actualmente en la entidad el programa se sostiene con las aportaciones de los padres de familia de 20 pesos por día para el alimento.

A raíz de esta situación, en Jalisco nueve planteles educativos se van a la vía de amparo, para que esta situación se revierta por los tribunales federales, porque

| | |
|--|----------|
| ENTREGADO | RECIBIDO |
|  GOBIERNO DE JALISCO | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| FOJA No. _____ | |



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

esto trae una violación clara al interés superior del menor y al desarrollo integral y pleno de las, niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestra entidad.

5.- Existen 10 razones por las que deben mantenerse el Programa Escuelas de Tiempo Completo y no lo dice el suscrito, lo han señalado organismos nacionales e internacionales, así como especialistas en el tema¹, lo anterior derivado de la publicación que realizó la revista digital Animal político a través de Sandra Creixell y Gabriela Anzo el 29 de septiembre de 2020; mismas que a continuación se plasman:

- 1. Porque garantiza y promueve el derecho a la educación de 3.6 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el país.*
- 2. Porque proporciona servicios de alimentación a 1.4 millones niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en las 14,554 escuelas que, en su mayoría, se encuentran en condición de pobreza extrema con carencia de acceso a la alimentación, lo que contribuye a disminuir la repetición, rezago y el abandono escolar.*
- 3. Porque produce mejoras en el aprendizaje de las y los estudiantes.*
- 4. Porque atiende y corrige el rezago escolar grave.*
- 5. Porque genera impactos positivos que no sólo se mantienen, sino que aumentan en el tiempo.*
- 6. Porque cierra las brechas de desigualdad entre escuelas pobres y no pobres.*
- 7. Porque tiene perspectiva de género y fomenta la participación plena de las mujeres en trabajos remunerados.*
- 8. Porque garantiza derechos profesionales docentes.*
- 9. Porque general mejores condiciones para la educación presencial.*
- 10. Porque no hay justificación válida para su cancelación.*

6.- Nosotros como legisladores debemos hacer lo propio ante este hecho, toda vez que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, y que las medidas que acoja estarán dirigidas de manera prioritaria a

¹ De Hoyos, R. (2018), Las escuelas de tiempo completo y la equidad educativa Blog de Educación; UNICEF-SEP-INSP (2019), Evaluación del Servicio de Alimentación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo. México UNICEF-SEP-INSP; CONEVAL (2020) Impacto del Programa Escuelas de Tiempo Completo 2018;. Estudio Exploratorio. Encuesta virtual llevada a cabo por Mexicanos Primero a docentes, directivos, supervisores y padres de familia PETC (23 de junio al 7 de julio 2020), Beyoda, J. Silveyra, M. y Yañez, M. (2018), ¿Qué impacto tiene el Programa Escuelas de Tiempo Completo en los Estudiantes de Educación Básica? Evaluación del Programa en México2007-2016. Documento Banco Mundial. Washington.

| | |
|--|----------------|
| ENTREGADO: | RECIBIDO: |
| | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| DE: | FOJA No. _____ |
| JALISCO | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

grupos o regiones con mayor rezago educativo o que presentan alguna situación de vulnerabilidad; y desde luego el estado debe garantizar la educación de tiempo completo, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la suficiencia presupuestal, con la finalidad de lograr un mayor desempeño académico y desarrollo integral de la niñez y de los jóvenes, lo anterior en base a los artículo 8 y 9 fracción VIII, de la Ley General de Educación:

Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I a la VII. (...).

VIII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, general un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

I a la XIII. (...).

Si la propia Ley General de Educación, establece las escuelas de tiempo completo, y al ser la educación y el interés superior del menor, algunos de los derechos humanos que se deben salvaguardar en todo momento; por tal motivo propongo a rango Constitucional la educación de tiempo completo, por lo que, se propone reformar el artículo 3° Párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como a continuación se describe:

| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto Vigente | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Texto Propuesta |
|---|---|
| Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del | Artículo 3o. (...). (...). Párrafo tercero. Se implementará la educación básica de tiempo completo, de manera gradual y progresiva. (...). (...). (...). (...). (...). |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016, 15-05-2019

(...).
(...).
(...).
(...).
I. a la X. (...).

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019

Párrafo tercero. Se deroga.

Párrafo adicionado DOF 26-02-2013. Derogado DOF 15-05-2019

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011. Reformado y reubicado (antes párrafo segundo) DOF 15-05-2019

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un

| | | | | |
|---------|--|----|---------|---------------------------------------|
| ENTREGA | | DE | FOJA No | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| | | | | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente.

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° EN SU PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. – Se reforma el artículo 3° en su Párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. (...).

(...).

Párrafo tercero. Se implementará la educación básica de tiempo completo, de manera gradual y progresiva.

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

l. a la X. (...).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación contará con un plazo de 90 días naturales para emitir los lineamientos para operar las Escuelas de Tiempo Completo.

TERCERO.- El Ejecutivo Federal asignará de manera anual en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en cada ejercicio fiscal dentro de las partidas





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

presupuestales correspondientes, lo suficiente para el cumplimiento del presente Decreto.”

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de acuerdo legislativo que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, señala que las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado emite, a propuesta de cualquiera de los diputados o diputadas, o de las comisiones legislativas, para plantear al Congreso de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales.

IV. La Comisión de Puntos Constituciones y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, Poder Legislativo JALISCO, FOLIA No. [blank], ENTREGA, RECIBIO, with handwritten signatures.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DÉPENDENCIA _____

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Una vez analizados los argumentos y razonamientos expuestos, la suscrita comisión se permite presentar los siguientes argumentos que motivan este dictamen:

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho humano a la educación, y que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Como parte de las acciones tomadas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho se creó el Programa de Escuelas de Tiempo Completo con la finalidad de crear mayores oportunidades de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes, a través de la ampliación del tiempo dedicado al horario escolar y la promoción de líneas de trabajo, como el fortalecimiento del aprendizaje sobre los contenidos curriculares, uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación, alimentación saludable, aprendizaje de una lengua adicional, arte y cultura, así como recreación y desarrollo físico.

Sin embargo, en virtud de que dicho programa no está considerado en nuestra Carta Magna, en el presente ejercicio fiscal dicho programa fue eliminado.

Por lo que, atendiendo a los principios de progresividad y del interés superior de la niñez consagrados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que la progresividad implica tanto gradualidad como progreso y, por lo tanto, se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual; y respecto al interés superior de la niñez, que debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones y, por lo tanto, evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar el interés superior y los derechos fundamentales de los menores, es que los diputados suscritos consideramos que es de aprobarse que la propuesta continúe su proceso legislativo en el Congreso de la Unión, con algunas modificaciones de redacción en sus disposiciones transitorias.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. [...]

[...]

Se implementará la educación básica de tiempo completo, de manera gradual y progresiva.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I a X. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación, contará con un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los lineamientos para operar las Escuelas de Tiempo Completo.

TERCERO. El Ejecutivo Federal asignará de manera anual en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de las partidas presupuestales correspondientes, los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Junio de 2022.

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”
SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y ELECTORALES**

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz
Presidente





GOBIERNO DE JALISCO

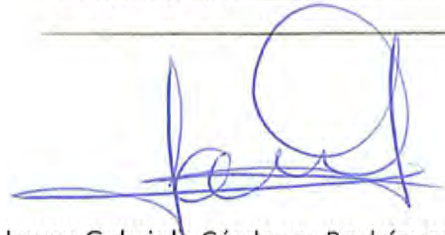
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____


Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal

Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal


Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal

En abstención
Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal


Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | | | |
|---------|--|----------|--|---|--|
| ENTREDO |  | RECEBIDO |  |  Poder Legislativo JALISCO | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| | | | | | |



Voto: 7

TIEMPO INICIO: 21:33:33

FECHA: 2022/06/30

TIEMPO TERMIN: 21:35:20

MOCION: Acuerdo Legislativo 7.24.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 28
ABST : 0
CONTRA : 7
TOTAL : 35
:

DETALLES POR GRUPO

| NOMBRE | INTEGRANTES | A FAVOR | ABST | CONTRA | TOTAL |
|---------|-------------|---------|------|--------|-------|
| MC | 16 | 14 | 0 | 0 | 14 |
| MORENA | 8 | 0 | 0 | 7 | 7 |
| PAN | 5 | 5 | 0 | 0 | 5 |
| PRI | 5 | 5 | 0 | 0 | 5 |
| HAGAMOS | 2 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| FUTURO | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PVEM | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |

VOTO POR APELLIDOS

| | |
|---|---------|
| Aguilar García Juan Luis (MC) | A FAVOR |
| Aguilar Tejada Rocio (MC) | A FAVOR |
| Canales González Yussara Elizabeth (MORENA) | CONTRA |
| Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC) | A FAVOR |
| Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN) | A FAVOR |
| Contreras González Lourdes Celenia (MC) | A FAVOR |
| Contreras Zepeda Hugo (PRI) | A FAVOR |
| Covarrubias Mendoza Julio César (PRI) | A FAVOR |
| Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC) | A FAVOR |
| De la Rosa Hernández Susana (FUTURO) | A FAVOR |
| Degollado González Ana Angélita (PRI) | A FAVOR |
| Del Toro Pérez Higinio (MC) | A FAVOR |
| Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI) | A FAVOR |
| Franco Barba Priscilla (MC) | A FAVOR |
| García Hernández Claudia (MORENA) | CONTRA |
| Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC) | |
| Gómez Ponce Ángela (MORENA) | CONTRA |
| Hernández Márquez Abel (PAN) | A FAVOR |
| Hurtado Luna Julio Cesar (PAN) | A FAVOR |
| López Jara María Dolores (MC) | A FAVOR |
| Magaña Mendoza Mónica Paola (MC) | A FAVOR |
| Martínez Guerrero Fernando (MC) | |
| Martínez Martínez José María (MORENA) | CONTRA |
| Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN) | A FAVOR |
| Murguía Torres Claudia (PAN) | A FAVOR |
| Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI) | A FAVOR |
| Padilla De Anda Marcela (MC) | A FAVOR |
| Padilla Martínez Estefanía (MC) | A FAVOR |
| Padilla Romo María de Jesús (MORENA) | CONTRA |
| Pérez Rodríguez Leticia (MORENA) | CONTRA |
| Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM) | A FAVOR |
| Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS) | A FAVOR |
| Ron Ramos Eduardo (MC) | A FAVOR |
| Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC) | A FAVOR |
| Vásquez Llamas Oscar (MORENA) | CONTRA |
| Vázquez Vigil Tomás (MORENA) | |
| Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC) | A FAVOR |
| Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS) | A FAVOR |

